**AVISO DE CONVOCATORIA**
**MT – SV – CMA – 003 – 2026**

**OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"

**PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

**ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:**

La consultoría se desarrollará a nivel de prefactibilidad (Fase I) y comprenderá: aforos de caudal de agua residual; caracterización fisicoquímica del agua residual y del cuerpo receptor; levantamiento topográfico; estudio hidrológico e hidráulico del cuerpo receptor; estudios y diseños conceptuales hidráulico-sanitarios, arquitectónicos y urbanísticos de la PTAR, con análisis de alternativas y recomendaciones para las fases siguientes, de conformidad con los estudios previos y el anexo técnico. Esta etapa no comprende la elaboración de diseños definitivos de detalle para construcción.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($214.521.300,00).**

El Municipio de Tibú cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar el presente Proceso de Contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 26-0671 del 04 de agosto de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

MUNICIPIO DE TIBÚ - Carrera 5 No. 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) - Alcaldía Municipal de Tibú

**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

Al presente Proceso de Contratación le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882

de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones (entre otros, los Decretos 399, 680 y 1860 de 2021), así como el Manual de Contratación del Municipio de Tibú y, en lo no regulado expresamente, las normas civiles y comerciales. En el componente técnico, los estudios y diseños objeto de la consultoría deberán ajustarse al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 0799 de 2021, a la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, y a las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, son vinculantes las reglas previstas en el pliego de condiciones y en los documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Dado que el objeto corresponde a un contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consistente en la elaboración de los estudios, diseños y demás documentos técnicos requeridos para la formulación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del casco urbano del Municipio de Tibú, a nivel de prefactibilidad (Fase I), la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** (sin precalificación), conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 399 de 2021. En esta modalidad el precio no podrá incluirse como factor de escogencia del contratista, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

En el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú, ubicado en la Carrera 5 No. 5-06, Barrio Miraflores (Tibú), Alcaldía Municipal de Tibú, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, a través de la página web: www.contratos.gov.co

**PARTICIPANTES:**

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o en unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley y con capacidad estatutaria para presentar propuesta y representación judicial y extrajudicial. La totalidad de condiciones para la participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones que será publicado en el SECOP y en la página web de la Alcaldía de Tibú, junto con el presente aviso de convocatoria pública.

| | |
|---|---|
| **FECHA POSIBLE DE INICIO** | **17 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **FECHA POSIBLE DE CIERRE** | **02 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 A.M.** |
| **LUGAR** | **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** |

**ACUERDO COMERCIAL**

Conforme al análisis que se presenta a continuación, el Proceso de Contratación **NO** está cubierto por los Acuerdos Comerciales que establecen umbrales, en razón de su valor, pero **SÍ** le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN, por tratarse de la contratación de servicios por parte de una entidad del nivel municipal. En aplicación de la Ley 816 de 2003 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 680 de 2021, los servicios nacionales y los de origen extranjero con derecho a trato nacional —en virtud de Acuerdos Comerciales, de la Decisión 439 de 1998 de la CAN o de trato nacional por reciprocidad— tendrán derecho al puntaje para la promoción de la industria nacional de que tratan los estudios previos y el pliego de condiciones.

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, según el cual las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos les sean aplicables, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú verificó la cobertura del presente proceso de selección frente a los acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado colombiano, con el siguiente resultado:

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

Para determinar si el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por algún Acuerdo Comercial, la Entidad aplicó, en orden consecutivo, las reglas previstas en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: (i) que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente; (ii) que la Entidad Estatal esté incluida en la lista de entidades cubiertas; (iii) que el valor del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral establecido; y (iv) que no le sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo.

El Municipio de Tibú, como entidad territorial del nivel municipal, se encuentra incluido en la lista de entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN.

No obstante, el valor estimado del presente Proceso de Contratación ($214.521.300) es inferior a los umbrales vigentes para entidades del nivel municipal en materia de servicios, actualizados para el período 2026-2027 (del orden de COL$1.091 millones para la mayoría de los Acuerdos), así como al valor de la menor cuantía de la Entidad, a partir del cual aplica el Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala). En consecuencia, el Proceso no está cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente de su valor, razón por la cual la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios provenientes de los

Estados miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

A continuación, se relacionan los umbrales vigentes de los Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente:

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 433.332.253 |
| Central servicios de construcción | 27.346.926.338 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.166.653.072 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.336.290.669 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA**

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 709.188.464 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 439.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 272.764.794 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.200.165.093 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 432.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

# ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

| | **Sección A** Nivel Central | **Sección B** Nivel Subcentral | **Sección C** Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Chile** | Bienes y servicios<br>$272.951.066 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.091.804.264 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.200.984.691 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** |
| **México** | Bienes y servicios<br>$272.951.066 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$42.311.869.730 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br>$1.627.376.299 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$52.078.579.629 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br>$518.607.026 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$ 1.091.804.264 **COP**<br>Servicios de Construcción<br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br>$1.200.984.691 **COP**<br>Servicios de construcción<br>$27.295.106.607 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 382.000.000 |
| Central servicios de construcción | 27.290.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 81.880.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.183.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 81.880.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 341.973.443 |
| Central servicios construcción | 44.456.573.131 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.709.862.957 |
| Otras entidades servicios construcción | 54.718.335.355 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

4. Capítulo 7 Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| Sección A Entidades de Nivel Central | | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que su valor ($214.521.300) es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a COL$511.708.497 para la vigencia 2026, según el umbral actualizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La convocatoria se limitará cuando se acrediten los presupuestos legales, incluida la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. La decisión de limitar o no el proceso deberá adoptarse y publicarse oportunamente. Bajo las mismas condiciones podrán solicitarlo las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto, la Entidad podrá limitar la convocatoria a las Mipyme que tengan su domicilio en el departamento de Norte de Santander o en el municipio de Tibú, lugar de ejecución del contrato. La condición de Mipyme y el domicilio se

acreditarán en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificado suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal o de registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recibir las solicitudes de limitación.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | **17 de noviembre de 2026** | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación estudios y documentos previos | 17 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones | 17 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Hasta el 24 de noviembre de 2026 a las 06:00 p.m. | secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – primer piso – Secretaría de vías e infraestructura |
| Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme | Hasta el 25 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m. | secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – primer piso – Secretaría de vías e infraestructura |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | 25 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación | 26 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación del Pliego de Condiciones definitivo | 26 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones | Hasta el 27 de noviembre de 2026, a las 6:00 p.m. | secretariadevias@tibu-nortedesantander.gov.co y Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – primer piso – Secretaría de vías e infraestructura |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 01 de diciembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Plazo máximo para expedir adendas | 01 de diciembre de 2026, 10:30 a.m. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de cierre del Proceso de Contratación | **02 de diciembre de 2026 a las 10:30 a.m.** | Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – primer piso – Secretaría de vías e infraestructura |
| Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas | 02 de diciembre de 2026 a las 11:00 a.m. | Carrera 5 Nº 5-06 Barrio Miraflores (Tibú) Alcaldía Municipal de Tibú – primer piso – Secretaría de vías e infraestructura |
| Evaluación de las ofertas | Hasta el 04 de diciembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación del informe inicial de evaluación | 04 de diciembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones) | Hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 4:00 p.m. | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación del informe final de evaluación | 11 de diciembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 14 de diciembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Firma del Contrato | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Entrega de garantías | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |
| Aprobación de garantías | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i |

Dada en Tibú – Norte de Santander, 17 de noviembre de 2026.

D O C U M E N T O  O R I G I N A L  F I R M A D O

**RICHAR CLARO DURAN**
**Alcalde Municipal de Tibú**

| ***Nombres y Apellidos*** | | ***Cargo*** | ***Firma*** |
|---|---|---|---|
| *Proyectó:* | *Ing Sergio Hernandez R* | *Apoyo Profesional-Sec Vías e Infraestructura* | |
| *Revisó:* | *IGVP – Lexum Consultores SAS* | *Asesores Jurídicos Externos* | |
| *Aprobó* | *Ing Emel Atuesta Rojas* | *Secretario de Vías e Infraestructura* | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.* | | | |